



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00060 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –.
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado(a): Diex Diseños de Exhibición S.A.S., y Otros.

Para resolver, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se corrigen los incisos segundo y tercero del proveído calendado 22 de junio de 2022 [num.21, e.d.], en el sentido de indicar la suma correcta del valor por el cual se modificó el monto de la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante quedando del siguiente tenor:

“(…)

Por lo anterior, el Juzgado **MODIFICA Y APRUEBA** la liquidación del crédito por la suma de **\$85.640.171,88**, que corresponde a la realizado por el Juzgado, y que hace parte integral de la presente providencia.

Así las cosas, en resumen, la liquidación del crédito al 23 de junio de 2022 es:

Asunto	Valor
Capital	\$59.842.455,00
Total, Interés Mora	\$25.797.716,88
Total, a Pagar	\$85.640.171,88

(…)”

En lo demás, se mantendrá incólume.

De otro lado, en atención a lo solicitado por la parte demandante [num. 23, e.d.], por secretaría expídase un informe de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

Por lo anterior, y una vez se constate la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 C.G.P., por secretaría, entréguese los mismos a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.